Nosotros: **YOLANDA RAMONA XXXXX,** titular de la cédula de identidad **N° V-XXXX,** mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil casada, y de este domicilio, **CARLOS JULIO XXXXXX** portador de la cédula de identidad **N° V-XXXXX**, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil soltero, y de este domicilio, **JOSE GREGORIO XXXXXX,** titular de la cédula de identidad **N° V-XXXXX,** mayor de edad, civilmente hábil, estado civil soltero y de este domicilio, **MARÍA DE LOS ANGELES XXXXXXXXXX,** portadora de la cédula de identidad **N° V-XXXXXX,** mayor de edad, civilmente hábil, estado civil soltera y de este domicilio, **MARIA EDDY XXXXXXX,** portadora de la cédula de identidad **N° V-XXX,** mayor de edad, civilmente hábil, estado civil soltera y de este domicilio, reunidos hoy 15 de marzo del año 2015 siendo las 7:30 pm hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Asociación Civil de Carácter Religioso sin fines de lucro que se regirá por las cláusulas de este documento que redactado con suficiente amplitud sirve de acta constitutiva y estatutos los cuales son del tenor siguiente: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA XXXXXXXXX.** **TÍTULO I. Del Nombre, Domicilio, Naturaleza, Objeto, Carácter, Duración, Alcance. ARTÍCULO 1.** La Asociación Civil tiene por denominación **IGLESIA EVANGÉLICA XXXXXXX,** conocida también por la abreviatura**. ARTÍCULO 2.** Esta Asociación Civil tiene su domicilio en Barcelona, Parroquia San Cristóbal, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, y su sede se encuentra en la urbanización Las Casitas, Sector El Hueco, Calle 5, Casa #34, y podrá establecer filiales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, pero cada una deberá tener su propia personería jurídica. **ARTÍCULO 3.** Esta es una Asociación Civil sin fines de lucro de carácter Religioso y Social, quien ejerce el derecho a la libertad de culto a tenor de lo consagrado en el artículo 59 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es de Doctrina evangélica y apostólica, cultural, social, apolítica lo cual no impide que sus miembros ejerzan sus derechos políticos, además es misionera de alcance Nacional e Internacional con una duración de 80 años prorrogables, integrada por un grupo de personas sin distingo de sexo, raza o condición social de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de nuestra Carta Magna. **ARTÍCULO 4.** El objeto de esta Asociación es: a) Predicar el Santo Evangelio de Jesucristo haciendo uso de todos los medios lícitos y especialmente a través de la realización de campañas evangelísticas y misioneras. B) Crear en todos sus miembros conceptos de comunión cristiana como están establecidos en la palabra de Dios. C) Realizara actividades de asistencia social, siempre y cuando se soliciten los permisos correspondientes ante los órganos del Estado, D) incentivar en sus miembros la acción conjunta de los cristianos en el desarrollo de planes de bienestar social tales como: socorrer a las viudas, a los huérfanos, presos y enfermos, prestar ayuda sanitaria y asistencial a la comunidad cuando fuere necesario. E) Impartir clases bíblicas para niños, niñas, adolescentes y adultos en general. F) Promover el fiel respeto a las autoridades legítimamente constituidas y el cumplimiento de la Constitución así como de las demás leyes de la República. G) Distribuir literatura cristiana gratuitamente. H) Impulsar y apoyar actividades orientadas al fortalecimiento del núcleo familiar, I) Fundar obras evangélicas a nivel regional, nacional e internacional. **ARTÍCULO 5.** Esta Asociación es autónoma e independiente, pero ello no impide que en un futuro pueda incorporarse o sostener nexos con otras instituciones de su misma naturaleza para alcanzar un mejor resultado en el cumplimiento de su objeto. **TÍTULO II. Bases Doctrinales. ARTÍCULO 6.** **Esta Asociación Evangélica cree en:** 1) La inspiración divina de las sagradas escrituras. 2) El único y verdadero Dios (Padre, Hijo y Espíritu Santo). 3) La deidad y resurrección del Señor Jesucristo. 4) La caída del hombre y su resurrección. 5) La salvación del hombre por medio del Señor Jesucristo. 6) Las ordenanzas de la iglesia: a) Bautismo en agua. B) Santa Cena. C) El bautismo en el Espíritu Santo. 7) Evidencia del bautismo del Espíritu Santo. 8) La Santificación. 9) La iglesia como cuerpo de Jesucristo. 10) Los Cinco Ministerios. 11) La Sanidad Divina. 12) El arrebatamiento de la iglesia y la Segunda Venida del Señor Jesucristo. 13) El Reino Milenial. 14) El juicio final. 15) Cielos nuevos y tierra nueva. **TÍTULO III. Capítulo I: De la Membrecía. Clase, Requisitos, Deberes y derechos de los miembros. ARTÍCULO 7.** Es miembro de esta Asociación toda persona que luego de aceptar al Señor Jesucristo como dueño y Salvador de su Alma sea aceptada como tal por la junta directiva y por ende se halle cumpliendo con sus deberes como cristianos. **ARTÍCULO 8.** Es causal de pérdida de la membrecía, promover o participar en divisiones, la inasistencia injustificada del miembro por más de tres (3) meses consecutivos a las actividades de la Asociación dejándose constancia de ello en el libro de actas. **ARTÍCULO 9.** **Esta asociación está integrada de la siguiente manera:** A) Miembros activos. B) Miembros pasivos. C) Candidatos a miembros. D) Miembros fundadores. E) Miembros asesores. **ARTÍCULO 10.** Es miembro activo, o en plena comunión todo creyente convertido a Dios, bautizado y que se halle cumpliendo con sus deberes para con la Asociación y que por ende disfruta de todos sus derechos. **ARTÍCULO 11.** Miembro pasivo es aquel que por haber incurrido en infracción de la palabra de Dios o bien de estos estatutos se halle en una condición especial respecto al ejercicio de sus derechos, debiendo cumplir con todos sus deberes y con la sanción que le haya sido impuesta. **ARTÍCULO 12.** El candidato a miembro es aquel creyente que está esperando ser aceptado como miembro activo. **ARTÍCULO 13.** Son miembros fundadores aquellos que de una u otra forma han contribuido al proceso constitutivo de esta asociación. **ARTÍCULO 14.** Esta Asociación tiene miembros asesores, son una categoría especial y serán designados por la junta directiva para un fin específico pero no forman parte de esta Asociación. **ARTÍCULO 15.** Los principales deberes de los miembros son: 1) Llevar una vida integra. 2) Asistir puntualmente a los servicios y demás actividades de esta Asociación. 3) Contribuir con sus aportes voluntarios al sostenimiento de esta Asociación. 4) Cumplir con fidelidad los cargos para los cuales fueron elegidos. 5) No participar en divisiones ni murmuraciones. 6) Respetar los planes y programas válidamente aprobados. 7) Cumplir las sagradas escrituras y estos estatutos. 8) Sujetarse a su pastor

(a). 9) Trabajar en pro del beneficio y crecimiento de esta Asociación.10) Asistir a las asambleas y demás actividades de esta Asociación. **ARTÍCULO 16.** Los principales derechos de los miembros son: a) Recibir el mensaje puro de la palabra de Dios, b) Participar en las actividades de esta Asociación, c) Participar de la Santa Cena, d) Elegir y ser elegidos para cargos administrativos, e) Recibir carta de membrecía cuando la solicitare por escrito ante la junta directiva, f) Tener voz y voto en las reuniones de la Asociación g) Presentar propuesta (s) de reforma total o parcial de los estatutos. C**APÍTULO II. De la disciplina de los miembros. ARTÍCULO 17.** Sabemos que el Dios a quién servimos es un gran Dios de orden, los casos que ameriten disciplina serán dilucidados internamente. **TÍTULO IV. De la estructura organizativa. ARTÍCULO 18.** **Esta Asociación está estructurada de la siguiente manera:** 1) Una asamblea general. 2) una junta directiva. 3) Un cuerpo de ancianos. 4) Las dependencias y comités. **ARTÍCULO 19.** La Asamblea es la máxima autoridad de esta Asociación, está integrada por el Pastor (a) Apóstol, la junta directiva y cada uno de los miembros activos reunidos válidamente. **ARTÍCULO 20.** La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias serán una (1) vez al año en el lugar y fecha que seleccionare la Junta Directiva. **ARTÍCULO 21.** Las asambleas ordinarias deberán ser convocadas con un máximo de treinta (30) días de anticipación. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, se convocará por segunda y última vez, y se le dará curso a la asamblea con los que comparecieren dejando constancia de ello en el acta. Ambas convocatorias podrán ser el mismo día con dos (2) horas de diferencia entre una y otra. **ARTÍCULO 22.** Las convocatorias se harán personalmente con acuso de recibo o mediante aviso publicado en un diario de circulación regional, debiendo contener en todo caso los puntos a tratar en la asamblea. Se podrá prescindir de toda convocatoria si están presentes el 100% de los asociados. **ARTÍCULO 23.** La Asamblea tendrá reuniones extraordinarias cuando el caso lo requiera y se realizarán en el lugar y fecha señalados en la convocatoria, se podrá prescindir de todo lapso si hubiere alguna urgencia justificada a criterio de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 24.** Para que las asambleas sean válidas se requiere de la presencia del presidente pastor (a), o de quién el delegue, más un quórum de

más de la mitad de los miembros activos presentes. **ARTÍCULO 25.** Una decisión es válida con el voto secreto de más de la mitad de los miembros activos presentes. El presidente pastor (a) verificará el quórum que le presente el secretario. Su voto se usara según las reglas parlamentarias. **ARTÍCULO 26.** **Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:** 1) Darle respaldo integral al Pastor (a), Apóstol y demás miembros de la Junta Directiva de esta Asociación. 2) Realizar las funciones de órgano de apelación. 3) Desempeñarse como órgano deliberante. 4) Apoyar la Junta Directiva válidamente electa. 5) Crear o eliminar las dependencias. 6) Aprobar o desaprobar la reforma de los estatutos. **ARTÍCULO 27.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación, estará integrado por un (a) presidente pastor (a), un (a) vicepresidente, un (a) secretario (a), un (a) tesorero (a), un (1) vocal este personal directivo podrá reducirse o aumentarse, según lo demande el funcionamiento de esta Asociación. **ARTÍCULO 28.** La Junta Directiva está sujeta al presidente pastor (a) y no podrá reunirse válidamente sin su presencia, a menos que lo autorice expresamente. **ARTÍCULO 29.** **Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:** 1) Atender los asuntos administrativos de esta Asociación. 2) Velar por la correcta administración y disposición de los bienes de esta Asociación. 3) Acatar la autoridad del pastor (a) y apoyarlo para un mejor cumplimiento de su Ministerio. 4) Revisar las propuestas de reforma de los estatutos. 5) Atender los candidatos a Bautismos. **ARTÍCULO 30.** Todos los miembros de la Junta Directiva deben ser de buen testimonio administrativo, moral y espiritual dentro y fuera de la iglesia, deberán contar con un año como mínimo siendo miembro activo de esta Asociación, estar dispuesto y capacitado para desempeñar el cargo y todo lo que establezca el Reglamento Interno de esta Asociación. Sus faltas acarrearan sanción a discreción del Comité Interno de Disciplina. **ARTÍCULO 31.** Los comités de esta Asociación serán nombrados por el pastor (a) y tendrán competencia según el servicio para el cual sean designados. Tienen carácter temporal y accesorio

pues sus funciones terminan en cuanto cumplen el cometido para lo cual han sido creados. **ARTÍCULO 32.** **Los requisitos para ser miembros con opción a cargos en la Junta Directiva son:** 1) Tener buen testimonio dentro y fuera de la Asociación. 2) Ser fiel a esta Asociación. 3) Estar dispuesto y capacitado para cumplir con el cargo asignado en esta Asociación. 4) Tener como mínimo un año siendo miembro activo de esta Asociación. **ARTÍCULO 33.** La Junta Directiva será elegida por el presidente pastor (a). **ARTÍCULO 34.** Los asuntos tratados en las reuniones de la Junta Directiva son de carácter confidencial, y su infracción acarreará sanción interna, inclusive de acuerdo a la gravedad del caso podrá perder la membresía el miembro de la Junta Directiva que incurra en esta falta. **ARTÍCULO 35.** Los miembros de la Junta Directiva durarán tres (3) años en sus funciones a partir de la fecha de su elección. Sus miembros podrán ser reelectos si fuese aprobada su gestión, además podrán ser reemplazados ya sea porque cumplieron su periodo para el cual fueron electos o porque necesiten ser trasladados a otra parte, y destituidos del cargo o renunciar al mismo si hubiere motivo debidamente justificado, es causal de destitución el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, porque dejaren de ser fiel a la Doctrina, lo cual deberá hacerse de forma expresa mediante carta de renuncia o acta de asamblea. **ARTÍCULO 36. Son atribuciones del presidente pastor (a) las siguientes:** 1) Nombrar los miembros de la Junta Directiva. 2) Ejercer la Representación legal de la Asociación ante cualquier tipo de autoridades o entes públicos, 3) adquirir o enajenar bienes previa autorización debidamente registrada de la Junta Directiva. 4) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, generales o especiales con las facultades que le señale la Asamblea. 5) Velar por la correcta administración de los bienes de la Asociación. 6) Presidir la Asociación, la junta Directiva e ir a reuniones. 7) Otorgar toda clase de documentos y firmar credenciales, correspondencia etc. 8) Establecer las disciplinas a las que hubiere lugar previo estudio de cada caso. 9) Ser miembro obligatorio de cada organismo de esta Asociación. 10) Ser el relacionista público de esta Asociación. 11) Ser el pastor (a) y asesor espiritual de esta Asociación. **ARTÍCULO 37.** Cuando se trate de poderes judiciales el presidente pastor (a) podrá otorgar las facultades inherentes a la buena defensa de los intereses y derechos de esta Asociación,

pudiendo otorgar las facultades de convenir en la demanda, transigir, comprometer en árbitros, decidir según la equidad, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero, y disponer del derecho en litigio aunque no contare con la autorización expresa de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 38.** El presidente pastor (a) podrá dirigir los servicios, ministrar la santa cena, predicar la palabra de Dios, cuidar la congregación, dirigir los programas u actividades evangelísticas de la Asociación, presentar niños, niñas, casar, bautizar, sepultar los muertos, aconsejar y orientar a los miembros, visitar a los enfermos (as), visitar a los privados (as) de libertad, los (as) viudos (as), inspeccionar el funcionamiento de las dependencias, así mismo podrá inspeccionar las obras fundadas. **ARTÍCULO 39.** **Son atribuciones del Vicepresidente (a):** 1) Suplir al presidente pastor (a) en sus ausencias temporales. 2) Colaborar con el presidente pastor (a) para un mejor cumplimiento de sus funciones. 3) todas las demás que el presidente pastor (a) le atribuya. 4) Las inherentes a su cargo. **ARTÍCULO 40.** Son atribuciones del Secretario (a) las siguientes: 1) Llevar un registro actualizado y ordenado de todos los miembros de esta Asociación en que conste la fecha de admisión, dirección, causas de disciplina, causas y fecha de retiro de membrecía, así como de los demás asuntos tratados en relación a su administración. 2) tomar nota de todo lo que se trate en la reunión de líderes. 3) Llevar al día el libro de las actas registradas, el libro de minutas del secretario, también el de presentación de niños, niñas, matrimonios, defunciones, membrecía, bautizos etc. 4) Asistir a las reuniones tanto de la Junta Directiva así como las de la Asamblea General, 5) Redactar y firmar la correspondencia.. 6) Expedir las certificaciones que fueren de su competencia. **ARTÍCULO 41.** **Las atribuciones del Tesorero son:** 1) Llevar el control estricto de los ingresos y egresos de la Asociación. 2) Guardar en un banco el dinero de la Asociación. 3) Informar sobre los asuntos inherentes a su cargo. 4) Archivar durante diez (10) años los comprobantes de gastos. 5) Firmar recibos. 6) Velar porque se hagan oportunamente los asientos contables. 7), Podrá mover mediante firma

de manera conjunta o separada con el Presidente Pastor (a), las cuentas bancarias de la Asociación, cuando lo hiciere de forma separada deberá informar de manera expresa la motivación de los movimientos a realizar en las cuentas de esta Asociación. **ARTÍCULO 42. Son atribuciones del Vocal:** suplir las faltas temporales u absolutas de algún miembro de la junta directiva a los fines de hacer validos todos los acuerdos y decisiones suscritas, y todas las demás atribuciones que el presidente pastor (a) le señale **ARTÍCULO 43.** **Esta Asociación tiene las siguientes dependencias:** 1) Departamento de acción social. 2) Ministerio de Intercesión. 3) Departamento de evangelismo y misiones. 4) Ministerio de jóvenes. 5) Ministerio de niños y niñas. 6) Departamento de artes escénicas, y los demás que se haga necesario crear para un mejor cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO 44.** Todo lo relacionado con las dependencias y comités de esta Asociación (constitución, estructura, funcionamiento etc., se rige por estos estatutos. **ARTÍCULO 45**. Esta Asociación de carácter religioso tiene también un cuerpo de ancianos el cual será designado por el presidente pastor (a) y tendrán las funciones que el pastor (a) les confiera y tendrán una duración de tres (3) años. **TÍTULO V. Del patrimonio. ARTÍCULO 46.** Esta Asociación tiene un patrimonio propio formado por bienes muebles e inmuebles que podrán ser adquiridos por contribuciones voluntarias y donaciones de particulares, así como entes públicos y privados, asimismo podrá comprar terrenos y construir templos en cualquier parte del territorio nacional para lo cual queda facultado el presidente pastor (a). **ARTÍCULO 47.** Todos los bienes de la Asociación deben estar registrados por documento público al solo nombre de la misma, y por ningún motivo podrán estar a nombre de ninguna persona natural. Parágrafo único. Para disponer, gravar o enajenar los bienes de esta Asociación se necesitará además de la firma del presidente pastor la de toda la junta directiva quienes estarán obligados a firmar luego de verificar el voto favorable de la mayoría de los miembros de la asamblea. **ARTÍCULO 48.** En caso de división el grupo rebelde perderá todos sus derechos incluso su condición de miembro. Se considera grupo rebelde los que no actúen de conformidad con lo establecido en estos estatutos. No podrán usar en lo sucesivo el nombre de esta Asociación en público o en privado. **ARTÍCULO 49.** El patrimonio de esta Asociación es independiente del patrimonio de sus

miembros. **ARTÍCULO 5O.** Esta Asociación no podrá constituirse en fiadora de ninguna persona jurídica, ni natural, tampoco podrá constituir hipotecas, ni ningún otro tipo de gravamen sobre su patrimonio. **ARTÍCULO 51.** Si se produjere la disolución de la Asociación, los bienes de esta se deberán traspasar a otra Asociación de la misma naturaleza que cumpla sus mismos fines. **ARTÍCULO 52.** En caso de que un miembro salga de la Asociación, no podrá pedir reintegro personalmente ni por interpuesta persona de aquello que hubiese dado voluntariamente. **TÍTULO VI. Disposiciones generales. ARTÍCULO 53.** Para la reforma total y/o parcial de los estatutos se requiere un quórum de Setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos y voto a favor de cincuenta por ciento más uno (50% + 1) presentes en la reunión en cuestión. La proposición de reforma deberá ser presentada por escrito a la junta directiva en un lapso no menor de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la asamblea que la ha de estudiar. **ARTÍCULO 54.** Todos los cargos y funciones que se desempeñen en esta Asociación son aportaciones gratuitas y voluntarias de servicios no remunerados que hacen las personas que los ejercen en beneficio de los objetivos de esta Asociación por lo tanto no existirá entre la Asociación Civil y miembro alguno de la Junta Directiva lo que legalmente se denomina “relación de trabajo, se exceptuaran aquellos casos en los cuales por razones de orden ético o interés social se presten servicios a la sociedad o a instituciones sin fines de lucro, con propósito distinto a lo planteado en una relación laboral Artículo 53 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y el Artículo 14, Numeral 3 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que en Ningún caso distribuya ganancia, beneficio de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio. **ARTÍCULO 55.** **En este mismo acto se designa la siguiente Junta Directiva:** Pastor (a) **YOLANDA RAMONAXXXX,** titular de la cédula de identidad **N° V-XXXX** **CARLOS JULIOXXXXXX,** Titular de la cédula de identidad **N° V-XXXXX,** Secretaria **MARIA DE LOS ANGELES XXXXXX,** Titular de la cédula de identidad **N° V-XXXXXX,** Tesorero **JOSE GREGORIO XXXXX,** titular de la cédula de identidad **N° V-XXXX,** Vocal **MARIA EDDY XXXXX,** Titular de la cédula de identidad **N° V-XXXX,** mayores de edad respectivamente. **ARTÍCULO 56.** La Asamblea autoriza a la ciudadana **YOLANDA RAMONA XXXXX,** antes identificada para que en su carácter de representante legal de esta Asociación obtenga copia de la presente acta y certifique la exactitud de la misma, y también le autoriza para que realice los tramites que fueren necesarios junto al Abogado Asesor **DAVID GREGORIO ALEN FIGUEROA,** portador de la cédula de identidad **N° V-XXXXXX,** registrado en el I.P.S.A bajo el **Número XXXXXX,** para su registro, otorgando conjunta o separadamente con los restantes miembros de la Junta Directiva los demás protocolos correspondiente y en fin hagan ante cualquier organismo público o privado todas las diligencias indispensables para la protocolización de la documentación de esta Asociación. Es todo se terminó, se leyó y conforme firman: **YOLANDA RAMONA XXXXXXXX,** C.I. **V-XXXXX (FDO),** **CARLOS JULIO XXXXX,** C.I. **V-XXXX (FDO),** **MARIA DE LOS ANGELES XXXXX,** C.I. **V- XXXX (FDO),** **JOSE GREGORIO BARRIOS XXXXX,** C.I. **V- XXXX (FDO),** **MARIA EDDY XXXXXXXX,** C.I. **V-XXXX**. Yo, **YOLANDA RAMONA XXXX,** supra identificada procediendo en mi carácter de Representante Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA XXXXXXXXX,** certifico que la copia es fiel y exacta de su original, la cual corre inserta en el Libro de Actas de mi representada. Así lo declaro a la fecha de su protocolización………………….